

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 040

SESIÓN nº. 22.24	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, 25 de septiembre de 2024		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09 h. 44 m.	HORA FIN: 10 h. 28 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)
Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)
Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)
D. José Martínez Hernández (P.P.)
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)
D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)
D. Diego Lorente Balibrea (VOX)
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal
D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 39**, correspondiente a la **sesión 21.24**, de carácter ordinario, celebrada el **13 de septiembre de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. REPARO 76/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 76/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 51.696,50 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 09 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“**Asunto: INFORME DE REPARO Nº 76 / 2024**
FACTURAS DEL 1 AL 31 JULIO DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR””

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349**, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0004657	03/09/2024	01/07/2024-31/07/2024	51.696,50 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 51.696,50 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 76/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0020263. 000	2024-07001- 1722- 2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0004657	51.696,50 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de julio 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 158-2024.

2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 78/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 78/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 78/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 78/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de julio 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 78/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0020649.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0004147	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de julio 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de septiembre de 2024, por el **Interventor General**

Municipal, NI NÚM. 159-2024.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 79/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 79/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 79/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 79/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 79/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0020785.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0004638	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de JULIO 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de septiembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 163-2024.

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 81/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 81/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 1.140.121,93 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“N.º registro factura: 2024.0001926, importe: 429.545,67 €
N.º registro factura: 2024.0002685, importe: 366.957,21 €
N.º registro factura: 2024.0003418, importe: 343.352,95 €
N.º registro factura: 2024.0004216, importe: 266,10 €**

Asunto: Reparos nº 81/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 81/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 1.140.121,93 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 81/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0021030.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0001926	429.545,67 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 15/02/2024 al 21/04/2024
2024.2.0021031.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0002685	366.957,21 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 26/11/2023 al 27/05/2024
2024.2.0021032.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0003418	343.352,95 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 15/04/2024 al 25/06/2024
2024.2.0021033.000	20242-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004216	266,10 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Periodo 25/07/2024 al 30/07/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 164-2024.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN.

REPARO 82/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 82/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de seis (6) facturas incluidas por un importe total de 643.011,10 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

N.º registro factura: 2024.0001927, importe: 108.781,72 €
N.º registro factura: 2024.0002686, importe: 96.092,19 €
N.º registro factura: 2024.0003417, importe: 105.052,18 €
N.º registro factura: 2024.0004167, importe: 137.164,35 €
N.º registro factura: 2024.0004745, importe: 367,61 €
N.º registro factura: 2024.0004746, importe: 195.553,05 €

Asunto: Reparos nº 82/2024. Suministro de energía eléctrica en media tensión.

Dado el reparo nº 82/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en media tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la empresa Aura Energía, adjudicataria del contrato SU2018/1 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, comunicó la suspensión de la ejecución del contrato y el traspaso de los puntos de suministro eléctrico contratado a una comercializadora de referencia.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía y bomberos, centros de enseñanza, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 643.011,10 euros, con cargo al presupuesto del año 2024, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 82/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0021037.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0001927	108.781,72 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 29-02-2024 al 31-03-2024
2024.2.0021038.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0002686	96.092,19 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-03-2024 al 30-04-2024
2024.2.0021039.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0003417	105.052,18 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-04-2024 al 31-05-2024
2024.2.0021040.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004167	137.164,35 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-05-2024 al 30-06-2024
2024.2.0021041.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004745	367,61 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-06-2024 al 31-07-2024
2024.2.0021042.000	2024-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2024.0004746	195.553,05 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-06-2024 al 31-07-2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 165-2024.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

DE CARTAGENA, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CREACIÓN DE “HELIX”, UN PROYECTO QUE PRETENDE CONVERTIR LA CIUDAD DE CARTAGENA EN UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de agosto de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena mantiene suscritos acuerdos bilaterales, con tanto con la UPCT, como con el Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA) desde el año 2021, para el fomento del desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena en los ámbitos económico, social y medioambiental.

Visto que durante el año 2023 las tres entidades se coordinaron para formar parte de la Plataforma de Colaboración para la Neutralidad Climática de las Ciudades Españolas, a iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Ayuntamiento de Cartagena plantea suscribir un Convenio de colaboración con las entidades citadas para la creación de “Helix”, un HUB que pretende convertir la ciudad de Cartagena en un Laboratorio de Innovación, un marco de colaboración idóneo para el desarrollo y ejecución de acciones y proyectos que contribuyan a la transformación del entorno, y todo ello en el contexto de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Las actividades de investigación y desarrollo tecnológico aportadas por la UPCT, la experiencia para aportar soluciones prácticas e innovadoras bajo una concepción de economía circular, unidas a la implicación del Ayuntamiento de Cartagena a través del Plan de Acción de Agenda Urbana, hacen de esta alianza un el entorno adecuado para la generación de soluciones, atracción de nuevas actuaciones de inversión e implementación de proyectos innovadores, que redundarán en el beneficio de las tres instituciones y en el municipio de Cartagena.

Resultando el Convenio de Colaboración como un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para las partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio, tramitándose el expediente con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás aplicable, en concreto:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (art. 111)

Vista la memoria justificativa del Convenio a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico de Administración General.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido

convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO (*) DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CRECIÓN DE “HELIX”, UN PROYECTO QUE PRETENDE CONVERTIR LA CIUDAD DE CARTAGENA EN UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN.**

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción del Convenio así como cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado; o persona en quien ésta delegue.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 154-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal.

7. MODIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES EN BASES ESPECÍFICAS QUE REGISTRARÁN PROCESOS SELECTIVOS PARA PROVISIÓN DE DETERMINADAS PLAZAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro (BORM nº 188, de 13 de agosto de 2024), por el que se aprobaron varias Bases Específicas, las cuales registrarán los procesos selectivos para la provisión de determinadas plazas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que entre las anteriores, se aprobaron las Bases para conformar una Bolsa de Empleo para para Técnicos de Medio Ambiente.

Visto que la SEGUNDA de las mismas recoge:

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de licenciado o grado en Biología, Ciencias Ambientales. Asimismo se requiere estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Considerando que la plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plazas de Cometidos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *“Pertenece a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.”*; se considera que la exigencia del requisito de titulación debe quedar abierta a cualquier título de licenciado o grado.

Por ello, sería procedente modificar la Base Segunda de las Específicas aprobadas, en el sentido siguiente:

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de licenciado o grado.

Visto asimismo que se han detectado errores materiales subsanables de acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se enumeran a continuación:

- En las Bases Específicas que regulan el proceso para la provisión definitiva de Técnico de Administración General, en la Base 3.2, donde dice “Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78.88 €.”, y de acuerdo con lo dispuesto en el BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2017, página 37617,

Debe decir,

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 52,39.-€.

- En las Bases Específicas que regulan el proceso para la provisión definitiva de Ingeniero Técnico Industrial, en la Base OCTAVA, donde dice, y de acuerdo con las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3/08/2020), modificadas por acuerdo del citado órgano (BORM nº 297, 27/12/2022), Base 9.3, f),

8.1 Primer ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 70 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte General comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.*

8.2 Segundo ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 70 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte Específica comprendida en el Temario anexo a la convocatoria.*

Debe decir,

8.1 Primer ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte General comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.*

8.2 Segundo ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte Específica comprendida en el Temario anexo a la convocatoria.*

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre

delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO:

1º Modificar la Base Segunda de las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro (BORM nº 188, de 13 de agosto de 2024), para la creación de una Bolsa de Empleo con objeto de cubrir necesidades, mediante contrato temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, grupo A, subgrupo A1.; la cual quedará de la siguiente forma:

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de licenciado o grado.

SEGUNDO:

Modificar las Bases Específicas que regulan el proceso para la provisión definitiva de Técnico de Administración General, en la Base 3.2, donde dice “Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78.88 €.”, y de acuerdo con lo dispuesto en el BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2017, página 37617,

Debe decir,

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 52,39.-€.

TERCERO:

Modificar las Bases Específicas que regulan el proceso para la provisión definitiva de Ingeniero Técnico Industrial, en la Base OCTAVA, donde dice, y de acuerdo con las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3/08/2020), modificadas por acuerdo del citado órgano (BORM nº 297, 27/12/2022), Base 9.3, f),

8.1 Primer ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 70 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte General comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.*

8.2 Segundo ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 70 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte Específica comprendida en el Temario anexo a la convocatoria.*

Debe decir,

8.3 Primer ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte General comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.*

8.4 Segundo ejercicio: *Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 100 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con la Parte Específica comprendida en el Temario anexo a la convocatoria.*

SEGUNDO ^(sic) .- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 166-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA HACER FRENTE A LA IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60%

DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la ingreso recibido para hacer frente a la Implantación de la Reducción en el 60% del Importe de los Abonos de Transporte, excluido el billete de ida y vuelta para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en virtud del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito local, por importe de 964.420,98 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local en la sesión nº 022/04.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del INP Nº 2024.3.0002744.000, el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre y el certificado de aceptación de la misma por acuerdo de Junta de Gobierno.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4209000	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	964.420,98 €
TOTAL		964.420,98 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03004-4411-47200	Transporte de viajeros	964.420,98 €
TOTAL		964.420,98 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP158/2024**.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN GRAN VÍA DE LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en palmera, bordillo y banco de piedra como consecuencia de accidente de tráfico en Gran Vía La Manga frente al N° MM50, por importe de 2.572,36 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2024.3.0002691.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.572,36 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	2.572,36 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 139/2024.

10. ASIGNACIÓN DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DECISORIOS DEL CONSEJO

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2019, se fijaron las indemnizaciones a percibir por los vocales decisorios del Consejo Económico Administrativo con efectos de día 1 de marzo 2019, quedando fijadas las indemnizaciones citadas por sesión en las siguientes cuantías: 111,5 euros para cada uno de los vocales y 122,6 euros para el vocal Presidente, con un máximo de 12.265 euros dividido entre cada vocal, y de 6.743 euros al año para el presidente. Se anexa dicho certificado de la Junta de Gobierno Local a esta propuesta.

La cantidad máxima a percibir por los vocales y el presidente del Consejo Económico Administrativo, según se establece en los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2024, es de 35.000 euros.

Teniendo en cuenta que el límite máximo es el establecido cada año en los presupuestos y que las asignaciones percibidas, por sesión, por los miembros del Consejo Económico-Administrativo no han sufrido variación desde marzo de 2019, y atendiendo a la valoración real del esfuerzo y trabajo realizado para el estudio y resolución de los expedientes tramitados, la dedicación prestada, así como la responsabilidad económica y trascendencia de la labor desempeñada, procede ajustar dichas cifras.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer lo siguiente:

Que con efectos de 1 de octubre de 2024, queden fijadas las indemnizaciones citadas por sesión en las siguientes cuantías: 189,66 euros para cada uno de los vocales y 204,00 euros para el vocal Presidente; todo ello con el límite máximo aprobado y presupuestado para el ejercicio 2024 que asciende a 35.000 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, RH 10/2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

La propuesta respeta el límite máximo presupuestado para este año 2024 de 35.000 € (RC número 2024.2.0005815.000). Toda vez que no se supera el límite máximo presupuestario para 2024, esta Intervención no muestra inconveniente en el incremento propuesto, quedando condicionado el acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros.

...”

11. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2025, LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL SUBPROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO (SEF).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Director General de Empleo Público e Interior, informando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones que otorga el SEF para el *Programa de Empleo Público*, con dos proyectos:

1.- Proyecto de infraestructuras, 10 trabajadores con un coste total de 209.668,20 euros, y cuya aportación municipal sería de 84.980,70 euros.

2.- Proyecto de descentralización, 4 trabajadores con un coste total de 83.867,28 euros, y cuya aportación municipal sería de 33.992,28 euros.

Por tanto se solicita el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, los créditos que corresponden a la aportación municipal de los proyectos para los que se solicita subvención. Se adjunta al expediente el Extracto de la Orden de 6 de agosto de 2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local (BORM nº 186 de 10 de agosto de 2024).

Dado que el pasado año ya se aprobó el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2024 y se incluyó en el mismo, la cantidad de 138.295,38 euros (se adjunta el Acuerdo de la JGL de 28 de julio de 2023), el incluir este importe en el presupuesto no supone un aumento para el presupuesto de 2025.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2025 las aplicaciones presupuestarias por los importes que a continuación se detallan, para atender la aportación municipal de los proyectos anteriormente mencionados, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada:

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2025	07001-1722-13100 Retribuciones Básicas	35.691,91 €
	07001-1722-13102 Otras remuneraciones	41.640,53 €
	07001-1722-15001 Productividad fija personal laboral eventual	17.845,94 €
	07001-1722-1600001 Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	23.794,59 €
	TOTAL	118.972,97 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el 23 de septiembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 163-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.-Laboratorio municipal.

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. REPAROS 74/2024 Y 77/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de junio, julio y agosto de 2024, encontrándose en tramitación, en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 2024/51 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se reciben el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 03 de septiembre de 2024 con número 74/2024 a las facturas F2024.0003540 correspondiente al mes de junio, la factura F2024.0004185 correspondiente al mes de julio de 2024 y el reparo con fecha 05 de septiembre de 2024 con número 77/2024 a la factura F2024.0004669 correspondiente al mes de agosto.

Con fecha de 09 de septiembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por los reparos nº 74/2024 y 77/2024.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2024.2.0011242, para el pago de las facturas de los meses de junio, julio y agosto de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 2024-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0003540	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de junio 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0004185	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de julio 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0004669	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de agosto 2024

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 160-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

13. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR PATROCINIO EVENTO GASTRONÓMICO. REPARO 75/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 75/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura número de registro 2023.0008566, por importe total de 14.520,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2024, adjunto a la presente propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de la Unidad de Comercio, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

“Murcia Gastronómica es un congreso gastronómico organizado en exclusiva por la entidad La Verdad CMM, S.A. (titular de los derechos de propiedad intelectual de la marca “MURCIA GASTRONÓMICA”), que tiene por finalidad la puesta en escena de la diversidad de la oferta gastronómica regional y de los municipios que la integran, promover la restauración como uno de los principales atractivos para el turismo regional y la puesta en valor de los productos de los municipios de la Región de Murcia.

El municipio de Cartagena participó en la edición XII “Murcia Gastronómica”, celebrada del 3 al 6 de noviembre de 2023 en Murcia, teniendo como objetivos primordiales el posicionamiento y la promoción turística y gastronómica de los productos típicos y más conocidos de su gastronomía en un espacio destinado a la ciudad, contando con la presencia de varios establecimientos de la restauración cartagenera en representación de la gastronomía del municipio.

En el Congreso participaron grandes chefs del panorama nacional, la mayoría de municipios de la Región y un selecto número de establecimientos de restauración representando a cada uno de los municipios participantes.

El Ayuntamiento de Cartagena participa de forma activa en este congreso desde el año 2017, al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual determina que los municipios ejercerán como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este mismo sentido, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia habilita a los Ayuntamientos en su artículo 6 a ejercer las competencias relativas a la promoción y el fomento de sus recursos relacionados con el turismo.

La gastronomía es una actividad de gran efecto transversal que moviliza a una gran variedad de recursos con atributos y capacidades para agregar valor al destino turístico. En consecuencia, el turismo gastronómico es un segmento que se encuentra en pleno auge y que facilita la generación de valores culturales y diferenciales de cada territorio.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el patrocinio publicitario devengado se materializaron en la difusión, posicionamiento y promoción de la imagen turística, gastronómica y cultural de Cartagena, a través del patrocinio del evento.

Si bien en el ejercicio 2022 se formalizó el correspondiente contrato menor de patrocinio con la entidad La Verdad CMM, S.A., en el ejercicio 2023 esta mercantil continuó ejecutando de forma activa los compromisos publicitarios y promocionales adquiridos en ejercicios anteriores, esta vez, en ausencia de contrato.

Al margen del posible enriquecimiento injusto de la entidad patrocinadora, no cabe duda de la relevancia y el impacto que genera en el ámbito publicitario y en el posicionamiento de la ciudad de Cartagena el patrocinio y su participación en el citado congreso, siendo esencial su presencia en la primera línea del escaparate gastronómico nacional y regional y del turismo gastronómico.

Asimismo, resaltar la imposibilidad de cubrir este servicio con personal municipal, dado que La Verdad CMM, S.A. es titular de todos los derechos de organización, promoción, marketing y publicidad relacionados con el congreso "Murcia Gastronómica".

Por último, comunicar que en el próximo mes de octubre del presente ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de patrocinio con la entidad organizadora, conforme a los trámites del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido emitida y presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO.- La aprobación del reconocimiento de la obligación contraída con la entidad LA VERDAD CMM, S.A., NIF A78865433, por importe total de 14.520,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presup.	Tercero/CIF	N.º factura	Registro	Importe	Prestación
2024.2.0018775.000	2024-12001-4314-2269922	LA VERDAD CMM, S.A./A78865433	2023.0008566		14.520,00 euros	Patrocinio Murcia Gastronómica 2023

SEGUNDO.- Que se adopten por la Concejalía de Comercio las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, como consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 162-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

1.4. SEGREGACIÓN EN PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN AVDA. DEL CARBONO, P.I. LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*; y previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2024 el Concejal Delegado del Área de Empleo, Formación y Contratación solicita la segregación de la edificación y terreno adyacente denominado “Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS)” de la finca catastral [REDACTED].

La necesidad de esta actuación reside en que se pueda ofrecer el edificio en licitación y así cubrir las necesidades en formación, innovación, investigación y desarrollo tecnológico que demanda el municipio y ello ante los nuevos retos digitales, medioambientales y sociales que debemos afrontar como sociedad. Todo ello hace indispensable disponer a pleno rendimiento de un edificio polivalente donde se puedan desarrollar y dar cumplimiento a las necesidad antes descritas”

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento es titular del pleno dominio inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el epígrafe 11-2370, de naturaleza demanial, siendo su descripción la siguiente:

"URBANA: Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una superficie de tres hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, es decir, treinta y tres mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (33.182 m²), si bien, en la actualidad, según catastro y medición técnica tiene una superficie de tres hectáreas, treinta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas, es decir, treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (33.345 m²).

Linda: al Norte, calle Bario; al Sur, avenida del Carbono; al Este, parte segregada y Parcela 23; y al Oeste, límite de la actuación y calle Galio.

Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m²/m².

Referencia Catastral: [REDACTED].

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Cartagena, Sección 2ª, tomo 3190, folio 76, libro 537, finca 35196.

Código Registral 30013000849914

VALORACIÓN : 2.167.425,00

TERCERO- Con fecha 1 de julio del corriente, Resolución Nº 15197, del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, se otorga licencia de segregación de forma que de la finca matriz anterior, resultan dos parcelas:

A) PARTE A SEGREGAR

URBANA. Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una extensión superficie de una hectáreas, treinta y cinco áreas, es decir, TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (13.500 m²).

Linda: al Norte, con resto de la que se segrega, al Sur: avda. del Carbono, al Este, Parcela 23; y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio.

Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m²/m²

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con CSV [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "segregada")

Valoración: 877.500 €

B) RESTO QUE RESULTA

URBANA Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una extensión superficie de una hectárea, noventa y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, es decir, DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (19.845 m²).

Linda: al Norte, calle Bario, al Sur: parte que se segrega, al Este, Parcela 22.2 y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio.

Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m²/m².

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con CSV [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "resto")

Valoración: 1.289.925 €

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 5, 44, 46.1, 47 y 50 y del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), art 49 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando necesaria la segregación de la finca así como la inscripción de las fincas resultantes en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad para su posterior oferta en licitación, con el fin de cumplimentar la inscripción se requiere la certificación del acto que acuerde la segregación, haciendo constar que no existen terceros afectados por ésta e incorporando la representación gráfica georeferenciada en los términos del art. 10 y 206 de la Ley Hipotecaria por tratarse de una reordenación de los terrenos alternativa a la certificación catastral gráfica y descriptiva del Catastro Inmobiliario.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, formulo

A la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la parcela de 33.345 m², descrita en el apartado SEGUNDO de esta propuesta, que pasará a formar las dos fincas independientes A) finca segregada de 13.500 m² y B) resto que resulta 19.845 m², descritas en el apartado TERCERO de esta propuesta.

A) PARTE A SEGREGAR

URBANA. Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una extensión superficie de una hectáreas, treinta y cinco áreas, es decir, TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (13.500 m²).

Linda: al Norte, con resto de la que se segrega, al Sur: avda. del Carbono, al Este, Parcela 23; y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio.

Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m²/m²

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con CSV [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "segregada")

Valoración: 877.500 €

B) RESTO QUE RESULTA

URBANA Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una extensión superficie de una hectárea, noventa y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, es decir, DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (19.845 m2).

Linda: al Norte, calle Bario, al Sur: parte que se segrega, al Este, Parcela 22.2 y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio.

Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m2/m2.

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con CSV [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "resto")

Valoración: 1.289.925 €

SEGUNDO.- Las parcelas segregadas conservarán la naturaleza jurídica de la finca matriz, Dominio Público destinado a Servicio Público, equipamiento y social.

TERCERO.- Que se proceda a inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como en el Registro de la Propiedad las operaciones practicadas sobre la matriz sobre la matriz a los efectos de su depuración física y jurídica.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quién legalmente la sustituya para el otorgamiento de cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de la resolución expresada incorporando la representación gráfica georeferenciada.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de septiembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 167-2024.

15. INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, EN PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots*; y previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento era titular de pleno dominio de parcela inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el epígrafe 11-2370, de naturaleza demanial, cuya descripción era la siguiente:

URBANA. Parcela 22. Uso: Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación “A”, del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Esta finca tenía una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, es decir, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.988 m²).

Sus linderos eran: Linda: al Norte, calle Bario y calle Galio, al Sur: calle Helio, avda. del Carbono y parcela 23, al Este, calle Helio, calle Bario y Parcela 23; y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m²/m². Su referencia catastral es [REDACTED]

Figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Cartagena, tomo 3.190, folio 76, libro 537, finca 35196. Código registral 30013000849914.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2010, acordó la mutación demanial de dicho terreno, consistente en el cambio de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de un Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual.

Sobre esta finca que se inició la construcción de un “Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual” (CONTENTPOLIS) dentro del Plan Estratégico para el Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 para la concentración de la creatividad, tecnología y recursos productivos digitales, sin embargo no se terminaron las obras.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de Enero de 2016, se resuelve la mutación demanial por no haber sido destinados los terrenos al uso para que se cedieron; se acuerda a su vez la reversión con todas las pertenencias y accesorios, y en concreto las edificaciones parcialmente construidas, lo cual se formaliza el acta de reversión con fecha 04 de Noviembre de 2016.

TERCERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de octubre de 2023, se aprueba la segregación de la finca 35196, cuya licencia de segregación fue otorgada por Resolución N^o 19754 de 2022, siendo las fincas resultantes de ésta de 15.806 m² y 33.345 m² de superficie, inscritas en el Registro de la Propiedad, con fecha 14 de noviembre de 2023, con los números registrales 36748 (IDUFIR): 30038001559006 y 35196 (IDUFIR): 30013000849914 respectivamente.

Ambas fincas con el carácter de bien de dominio público destinado al servicio público.

Estas fincas están inventariadas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con los siguientes números de inventario 11-2370 T28 y 11-2370 T2.

Sobre la finca registral 36748 de 15.806 m² de superficie, se adjudicó Concesión Demanial para la construcción de un centro de formación ocupacional por Junta de Gobierno Local en sesión N° 028/10.24 con fecha 4 de abril de 2024.

CUARTO.- Sobre la finca 35196 de 33.345 m² de superficie, se concede nueva licencia de segregación por Resolución N° 15197 de fecha 1 de julio de 2024, habiéndose formulado Propuesta de segregación a la Junta de Gobierno Local esta misma fecha.

A) PARTE A SEGREGAR: Descripción: URBANA. Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectáreas, treinta y cinco áreas, es decir, TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (13.500 m²).

Linda: al Norte, con resto de la que se segrega, al Sur: avda. del Carbono, al Este, Parcela 23; ,y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m²/m²

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED] (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "segregada".

Valorada: 877.500 €.

B) PARTE RESTO: Descripción: URBANA Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectárea, noventa y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, es decir, DIECINUEVE ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (19.845 m²).

Linda: al Norte, calle Barrio, al Sur: parte que se segrega, al Este, Parcela 22.2 y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio. Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m²/m². Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED] verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es> de 12/06/2024, identificada con la porción denominada "resto"

Ambas fincas conservan la naturaleza demanial por estar destinadas a servicio público.

Valorada: 1.289.925 €.

QUINTO.- Según informe del Arquitecto Municipal de Patrimonio de 11 de septiembre de 2024, sobre la parcela de 13.500 m² resultante de la segregación que se propone en el Acuerdo de Junta de Gobierno y que tiene los siguientes linderos: "al Norte, con resto de la que se segrega, al Sur: avda. del Carbono, al Este, Parcela 23; ,y al Oeste, límite de la Actuación y calle Galio" y una Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m²/ se ubica un edificio en construcción que en su día albergaría el "Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS)".

A tal efecto emite el siguiente informe:

"Según se ha reflejado en el presente informe, sobre dicha parcela segregada existe un edificio en construcción (ejecutado en un 31,1833%), que se ajusta al Proyecto Básico y Ejecución para el Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual CONTENTPOLIS y a la licencia de obras concedida en el expediente UBMA 2011/549, con

fecha 12 de enero de 2012, encontrándose iniciadas las obras de construcción y están compuestas por:

Construcción parcial del Centro de Conocimiento Digital, Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS), sobre parcela sita entre las calles Galio y avda. del Carbono, en Plan Parcial Camachos Sur UA A, Término Municipal de Cartagena, que consta de lo siguiente:

PLANTA BAJA destinada a Instituto de Imagen Digital, con una superficie construida de mil novecientos un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.901,65 m²), y Unidad de Experimentación Audiovisual, con una superficie construida de mil quinientos ochenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.589,95 m²).

Ambos suman una superficie construida total de PLANTA BAJA de tres mil cuatrocientos noventa y un metros con sesenta decímetros cuadrados (3.491,60 m²).

PLANTA PRIMERA destinada a Vivero de Talentos en diferentes dependencias, con una superficie construida de mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²).

Ambas plantas se comunican por dos escaleras interiores y la total superficie construida de la edificación es de cinco mil trescientos sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.366,65 m²), siendo la útil de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (4.674,35 m²).

VALORACIÓN.- Se valoró la obra ejecutada, excluido el terreno, en 1.180.000,48 €."

SEXTO.- Que según lo dispuesto en los artículos 46.1 y 53.2.a del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, en los artículos 40, 198.1º, 3º y 6º y 206.5 de la Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 y demás legislación que resultare de aplicación, la entidad local, titular del dominio o derecho real inscrito erróneamente, puede depurar física y jurídicamente los bienes y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, mediante certificación administrativa si no afecta a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplen los requisitos establecidos por la legislación sectorial. La representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, se aportará cuando el edificio esté finalizado en los términos previstos en los artículos 9 y 10 de dicho Texto Legal.

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 44, 5, 47, 50 y 46.1 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), art 49 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que ostento de conformidad con los Decretos de 2 de noviembre y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023.

A la Junta de Gobierno Local PROPONGO

PRIMERO.- Declarar la Obra Nueva en construcción, sobre la finca segregada denominada A) PARTE A SEGREGAR descrita en el apartado CUARTO de esta Propuesta (13.500 m²) una vez se apruebe la segregación de la finca 35196 de 33.345 m² (IDUFIR): 30013000849914 con la siguiente Descripción:

"Construcción parcial del Centro de Conocimiento Digital, Creatividad Audiovisual (CONTENTPOLIS), sobre parcela sita entre las calles Galio y avda. del Carbono, en Plan Parcial Camachos Sur UAA, Término Municipal de Cartagena, que consta de lo siguiente:

PLANTA BAJA destinada a Instituto de Imagen Digital, con una superficie construida de mil novecientos un metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.901,65 m²), y Unidad de Experimentación Audiovisual, con una superficie construida de mil quinientos ochenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.589,95 m²).

Ambas suman una superficie construida total de PLANTA BAJA de tres mil cuatrocientos noventa y un metros con sesenta decímetros cuadrados (3.491,60 m²).

PLANTA PRIMERA destinada a Vivero de Talentos en diferentes dependencias, con una superficie construida de mil cuatrocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.409,75 m²).

Ambas plantas se comunican por dos escaleras interiores y la total superficie construida de la edificación es de cinco mil trescientos sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.366,65 m²), siendo la útil de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (4.674,35 m²).

VALORACIÓN.- Se valoró la obra ejecutada, excluido el terreno, en 1.180.000,48 €."

SEGUNDO.-Que se proceda a inscribir la edificación en construcción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como en el Registro de la Propiedad según informe por el técnico municipal.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para, en su caso, proceder a formalizar en documento administrativo la declaración de obra nueva en construcción.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de septiembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 168-2024

3º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD01. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA, ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 24 de septiembre de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad

Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Los sótanos son estructuras enterradas muy proclives a padecer humedades. Normalmente se encuentran en contacto directo con el terreno, tanto en sus caras perimetrales como en su cara inferior. Una de las principales causas de estas humedades se debe a las aguas del nivel freático.

El nivel freático hace referencia a la profundidad a la cual el terreno se encuentra saturado de agua. Este nivel de agua se encuentra estancado a una profundidad que variará en función de los regímenes de lluvia y de la tipología del terreno. Este fenómeno tiene lugar cuando el agua que circula subterráneamente, filtrando por gravedad a través de los poros y recovecos del terreno, se topa en su recorrido con una capa de terreno impermeable que le impide seguir avanzando y ganar profundidad, por lo que se queda “estancada” formando esa lámina de agua que se conoce como nivel freático.

Las humedades en sótanos que tienen su origen en el nivel freático del terreno se manifiestan normalmente de abajo hacia arriba, avanzando en altura a medida que el nivel freático también va subiendo. En estos casos, la penetración del agua en el edificio se produce por la presión hidráulica que ejerce esta agua del terreno, pudiendo filtrar a través de los propios suelos (las soleras) o a través de los cerramientos perimetrales (las paredes).

Siendo la intención de esta Corporación promover la existencia de soluciones técnicas para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática; visto el crédito presupuestario retenido por importe de 80.000,00€ (Documento de consignación RC 2024.2.0021782.000), de la partida 2024 03003 4590 48300, denominada “Comunidades de propietarios para nivel freático”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases (*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye como **ANEXO I** el texto de las **BASES** que rigen la **CONVOCATORIA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 24 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 76/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el beneficiario.

...”

Igualmente, durante el debate de la propuesta, ha hecho especial alusión al cumplimiento de lo indicado en el **punto 5** de la **base DÉCIMA** de la convocatoria.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD02. XXVII CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 24 de septiembre de 2024 por la Jefa del Programa de Juventud.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado **“ENTRE CUERDAS Y METALES”**, teniendo lugar en el curso 2024-2025 la 27 edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya consolidado por su calidad y relevancia.

Las dos entidades organizadoras del concurso, Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Conservatorio de Música de Cartagena, presentan las Bases de la nueva convocatoria, donde el objetivo primordial que se persigue es la detección y promoción de nuevos talentos.

La vigésimo séptima edición que se convoca durante el mes de noviembre contempla ocho modalidades: PIANO, CUERDA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, CUERDA PULSADA, VOZ y MÚSICA DE CÁMARA, pudiendo presentarse alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

En la 27 edición, continuamos como en las siete ediciones anteriores donde se introdujo la novedad de dedicar el concurso a un compositor, homenajeando su figura, siendo el elegido en el año 2025 Maurice Ravel, pues se cumplen 150 años de su nacimiento.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro del mismo. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **100.000 euros** correspondientes a la partida nº 2025 11002 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, miembros del

jurado, conciertos promocionales y concierto extraordinario. Éstos últimos conciertos que se realizan, según consta en las Bases con la "Asociación Cultural Proconcierdos de Levante", bien en formato de Cámara con la Orquesta Sinfónica de Cartagena para los Conciertos Promocionales con los premiados de la última edición y el Extraordinario, donde tiene lugar la actuación como solista de un premiado del concurso "entre cuerdas y metales" con una trayectoria consolidada; para ello del presupuesto contemplado en la partida de Jóvenes Intérpretes de 100.000 euros, 69.000 € aprox. se destinan a la contratación de dicha asociación para la realización de los conciertos anteriormente nombrados, en el supuesto de que el presupuesto de dichos contratos fuera menor el sobrante se destinará a gastos referentes al concurso.

Dentro del Certamen Entre Cuerdas y Metales, se contempla otra partida, la nº 2025 11002 3371 2269948 denominada "Actividades conmemorativas Entre Cuerdas y Metales" de **50.000 euros**, donde se incluyen los gastos relativos a las actividades organizadas en torno al compositor al que se homenajea en la próxima edición del concurso Maurice Ravel, por la cantidad de 32.000 €, y donde se incluyen también los gastos de las actividades desarrolladas por la Orquesta de Jóvenes Talentos de Cartagena, ascendiendo éstos a la cantidad de 18.000 €.

Los gastos relativos a los premios concedidos a los concursantes asciende a la cantidad de **24.990 euros** correspondientes a la partida nº 2025 11002 3371 48100 de "Premios, Becas y Pensiones de Estudio"; que una vez transcurrido el concurso y en el caso de que se declaren premios desiertos, el sobrante – mediante aprobación en la Junta de Gobierno en su caso, cuando corresponda -, se pasarían a la partida "Entre Cuerdas y Metales" de Jóvenes Intérpretes para su utilización en gastos del concurso. Al mismo tiempo se faculta al Concejal de Juventud a aprobar la relación de premiados conforme a las Actas del Jurado de las diferentes modalidades convocadas y realizadas del concurso "Entre Cuerdas y Metales" para su posterior pago.

Llevando la Concejalía de Hacienda en la misma Junta de Gobierno Local la propuesta de compromiso de gasto para el ejercicio del 2025 de estas tres partidas; se ruega se proceda a la aprobación igualmente de las **BASES(*) DE LA VEINTISIETE EDICIÓN DEL CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES.**"

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** que rigen la **CONVOCATORIA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 77/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que este expediente está supeditado a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2025, las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes, actividades conmemorativas y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2025.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

FOD03. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2025, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL CERTAMEN PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 24 de septiembre de 2024 por la Jefa del Programa de Juventud.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud comunicando que está previsto celebrar la próxima edición del Concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre Cuerdas y Metales”, cuya convocatoria se publicará durante el mes de octubre y el plazo de inscripción será desde el 12 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2024; teniendo lugar el Concierto Extraordinario con la Orquesta Sinfónica de Cartagena, conciertos promocionales con los premiados como solistas con la Orquesta Sinfónica de Cartagena con plantilla de orquesta de cámara, Audiciones del Concurso, Actividades y conciertos conmemorativos del compositor homenajado, que en esta ocasión será Maurice Ravel, a lo largo del curso escolar 2024-2025.

Por todo ello solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2025 (T.A.G.2024-108) las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del Programa de Jóvenes Intérpretes, las Actividades Conmemorativas y los Premios de los Concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	11002-3371-2269929 Programa de jóvenes Intérpretes "Entre cuerdas y metales"	100.000,00 €
	11002-3371-2269948 Actividades conmemorativas compositores "Entre cuerdas y metales"	50.000,00 €
	11002-3371-48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	24.990,00 €
TOTAL		174.990,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el día 24 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 168-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN

FOD04. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN LOS SIETE DISTRITOS DEL T.M. DE CARTAGENA, PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de la urgencia** firmado el 24 de septiembre de 2024, por el Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de septiembre de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 10 de agosto se publicó en el BORM N.º 186 el extracto la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de agosto de 2024 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de Empleo Público Local.

Desde la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena, conocedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado **“Proyecto de acondicionamiento de espacios públicos en los siete Distritos del término municipal de Cartagena”**. Mediante este proyecto se solicitan Cuatro trabajadores (3 peones y 1 peón conductor) que durante SEIS meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 83.867,28 Euros, siendo sufragado mediante subvención del Servicio Regional de Empleo por importe de 49.875,00 € y el resto 33.992,28, mediante aportación municipal.

La aportación municipal se hará con cargo al compromiso de gasto que se aprueba en la presente Junta de Gobierno Local.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el Proyecto (*) de acondicionamiento de espacios en los siete Distritos del término municipal de Cartagena en los siete Distritos del término municipal de Cartagena que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

2º.- Facultar a al Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente, por la Concejal del Área de Descentralización y Festejos, M^a Francisca Martínez Sotomayor.”

(*) La propuesta va acompañada del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en el 24 de septiembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

Sería conveniente que una vez adjudicado el proyecto, por parte del servicio de personal se determinara la modalidad contractual a utilizar en estos contratos.

..."

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 73/2024, en el que indica lo siguiente;

"...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que respecto a la aportación municipal, el Ayuntamiento de Cartagena deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2025, la cantidad de 33.992,28 euros quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2025.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

FOD05. PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LITORAL ESTE DEL T.M. DE CARTAGENA, PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 24 de septiembre de 2024 por la Arquitecto Técnico, Responsable de la zona de Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 10 de agosto se publicó en el BORM N.º 185 el extracto la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de agosto de 2024 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de Empleo Público Local

Desde el Área de Litoral y Sanidad del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “**Proyecto de mantenimiento y conservación del Litoral Este del Término Municipal de Cartagena.**” Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante SEIS meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el **Proyecto (*) de mantenimiento y conservación del Litoral Este del Término Municipal de Cartagena** que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Facultar al Concejal de Urbanismo e Infraestructuras para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, .”

(*) La propuesta se acompaña del PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que se indica lo siguiente;

“...

Sería conveniente que una vez adjudicado el proyecto, por parte del servicio de personal se determinara la modalidad contractual a utilizar en estos contratos.

...”

- 24 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 74/2024, en el que indica lo siguiente;

“ ...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que respecto a la aportación municipal, el Ayuntamiento de Cartagena deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2025, la cantidad de 84.980,70 euros quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2025.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 40** de la **sesión 22.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **25 de septiembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 41/23.24** del día **10 de octubre de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.